

CONSTANCIA. Chaparral, 25 de abril de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 26-27-28 de abril de 2022.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 2 de mayo de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho

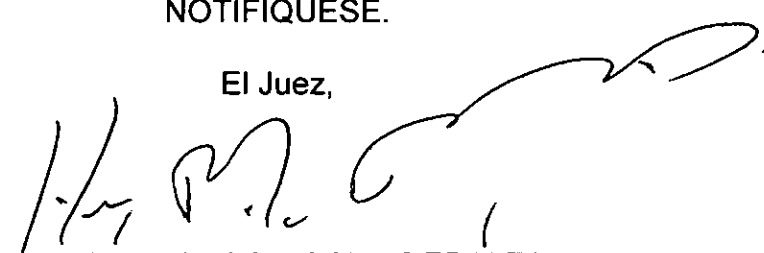
ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, dos de mayo de dos mil veintidós.
REF.: 73168400300120200017600

Como no fue objetada dentro del término legal, conferido a la parte demandada, la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 3 de mayo de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 071.1

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.